

*Aprobación inicial modificación artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.*

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 25.03.2021, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Préstamo de Ayudas Técnicas de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, publicado en el BOPZ nº 299 de fecha 30.12.2015. Al objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan realizarse durante el periodo de información pública de treinta días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio correspondiente en el BOPZ, se publica el texto de dicho artículo 4 en la página web comarcal:

*“Artículo 4.- DURACIÓN DEL PRÉSTAMO*

*La finalidad de este servicio es la de poder atender de manera inmediata las necesidades que puedan precisar los usuarios. Debido a ello el plazo de duración del préstamo será, de cuatro meses, prorrogable por otros cuatro meses siempre y cuando se constate que subsiste la situación de necesidad que dio origen a la prestación, previa petición del beneficiario. En el caso de que no existiera demanda sobre una determinada ayuda técnica, se concederá una prórroga de oficio de forma automática, dejando constancia de ello en el expediente, finalizando su préstamo en el momento que exista una solicitud que nos indique que la citada ayuda la precise otro usuario de la Comarca.*

*El caso de las camas articuladas y los colchones anti-escaras el plazo máximo de duración del préstamo será de dos años, pudiéndose realizar prórroga de oficio siempre y cuando no exista ningún usuario en lista de espera.”*

Lo que se hace público para general conocimiento, En Calatayud, a 26 de marzo de 2021. El Presidente, Ramón Duce Maestro. *Documento firmado electrónicamente.*

